

Ejemplar 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1675

Habiéndose presentado la epizootia de Glosepeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el Ganado de la especie Ovina, existente en el término municipal de Corera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Corera señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (obligatoria) en el ganado vacuno su vacunación de todos los existentes en dicho término.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 10 septiembre 1964.
 El Gobernador Civil,
 Victor Frago del Toro

1797

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1710

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castañares de Rioja este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Castañares señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovina de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 17 septiembre 1964.

El Gobernador Civil,
 Victor Frago del Toro

1824

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1677

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie lanar y cabrina existente en el término municipal de Rabarera, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Rabanera, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado vacuno del término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 10 septiembre 1964.

El Gobernador Civil,
 Victor Frago del Toro

1795

APERTURA DE LA CAZA MENOR Y MAYOR

1711

Orden de 13 de julio de 1964 inserta en el B. O. del E. del 16

CAZA MENO EN GENERAL
Desde el día 4 de octubre (primer domingo de mes) hasta el día 7 de febrero (primer domingo de mes). Para las provincias gallegas, desde el día 4 de octubre (primer domingo de mes) hasta el 1 de enero.

CAZA MAYOR EN GENERAL

Desde el día 12 de octubre hasta el día 21 de febrero (tercer domingo de mes).

Oso, Cabra montés, Corzo y Rebeco.—Desde el día 13 de septiembre (segundo domingo de mes) hasta el 1 de noviembre.

Aves acuáticas.—Desde el día 4 de octubre (primer domingo de mes) hasta el día 7 de marzo (primer domingo del mes)r

Cordorniz, tórtola y paloma.—El mismo periodo de la caza menor en general.

En las provincias de Navarra, Guipuzcoa, Vizcaya y Santander desde el comienzo de la veda de caza menor en general, se puede seguir cazando la paloma hasta el día 28 de marzo (último domingo del mes).

Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo territorio Nacional.

Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas así como las de la cabra montés y el rebeco y las del jabalí seguidas de crías.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza del ciervo: corzos, machos monteses y rebecos o sarríos, en dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Prohibiciones establecidas en la provincia de Logroño.

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia, con excepción de los siguientes términos municipales: Lumbreras, Villoslada, Ortigosa, Larriba, Ajamil, Munilla, Zarzosa, Canales, Villavelayo, Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Ezcaray, Valgañón, San Millán de la Cogolla y Pazuengos.

Prohibiciones en todo el territorio Nacional.

Queda prohibida la caza de la especie faisán en todo territorio Nacional, excepto en fincas cerradas, acotada o vedadas en las que se puede cazar en época libre.

Igualmente, y por razones de caracter científico o por referirse a especies raras en vías de extinción o por haberse introducido recientemente en nuestro país, queda prohibida en todo territorio Nacional la caza de las siguientes especies: Colín de Virginia, Colín de California, Quebratahuesos, Aguila Real, Aguila Imperial, Aguila, Perdicera, Alcón Peregrino, Cigüeña Negra, Espátula, Porrón Pardo, Malvasia o Bamboleta, Tarro Canelo o Labanco, Buitre Negro, Focha Cornuda, Gaviota, Pícofina, y Morito.

Otras excepciones en distintas provincias de España,

Queda prohibida la caza de distintas especies, publicada en el B. O. de 16 de julio de 1964 Orden de 13 de julio, señalándose por su proximidad las siguientes: Alava, Burgos, Guipuzcoa, Huesca, Navarra, Soria, Vizcaya.

Se encomienda la Guardia Civil, Guardería Forestal y demás Agentes de la Autoridad, vigilen por su más riguroso cumplimiento denunciando a la autoridad competente las infracciones de que tengan conocimiento dando cuenta, además, a mi Autoridad.

Logroño, 25 septiembre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

1831

Diputación de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

Durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta Diputación, de 10 a 13 horas, proposiciones para optar a la subasta pública de las obras de «Reparación de las fachadas principales (Sur) del Hogar provincial de Logroño». El precio tipo de esta subasta es de 293.630'04 ptas. La fianza provisional será de 5.872'60 ptas. equivalente al 2 por 100 del precio tipo. Plazo de ejecución es de tres meses. El pago de las obras se hará con cargo a los presupuestos de 1964 y 1965.

La apertura de las plicas se celebrará en la Diputación a las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción de «Reparación de las fachadas principales (Sur) del Hogar provincial de Logroño». Dentro de las plicas irán contenidas las proposiciones ajustadas rigurosamente al modelo que abajo figura, el carnet de Empresa con responsabilidad, el Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los arts. 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que concurran en representación de otra persona o de una Sociedad, acompañarán asimismo los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado.

La garantía definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación provisional.

Quedan de manifiesto en la secretaría de la Diputación el proyecto, Pliego de Condiciones y demás documentos de esta subasta.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en núm. se compromete a la ejecución de las obras de (aquí el título de la obra), de conformidad al proyecto y Pliego de Condiciones, en la cantidad de ptas. en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de D. calle núm. (para los domiciliados fuera de Logroño).

(fecha y firma del proponente)

Logroño, 23 de septiembre de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbala y Sáenz de Tejada

1829

Ayuntamiento de Logroño

1736

Habiéndose padecido error en el anuncio de exposición de modificaciones de tarifas y Ordenanzas, publicado en el B. O. de la provincia anexo n.º 102 del día 12 del actual mes de septiembre se rectifica en el sentido de que las Ordenanzas de nueva imposición n.º 65 «Recargo del 10 % sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana, de Utilidades e Industria y de Comercio Licencia Fiscal» y n.º 66 «Arbitrio sobre Solares edificadas y sin edificar», no fueron aprobados sino que se dejaron sobre la Mesa en el acuerdo plenario a que hace referencia el anuncio, en espera de que se conocieran los documentos e informes que habían sido recabados, en orden a conocer el cálculo del rendimiento probable de los ingresos autorizados por los arts. 588, 589 y 590 de la Ley de Régimen Local y cuantía de la carga financiera que el Ayuntamiento tiene actualmente, debiéndose entender como no publicado el anuncio en cuanto a ambas antedichas Ordenanzas.

Logroño, 25 septiembre 1964.

El Alcalde-Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1852

EDICTO

1735

Desconociéndose el paradero del Vigilante de Arbitrios adscrito a la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, D. Pedro de Pablo Zancada, y no siendo posible entregarle la copia literal de la propuesta razonada de resolución del expediente que se le sigue por supuesta falta de conducta irregular, se hace constar, obra a su disposición en el Negociado de Personal, durante el plazo de 8 días, a contar de la fecha de publicación del presente, significándole que el expediente va a ser remitido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cumpliendo lo dispuesto por el art. 110 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ante cuya Autoridad podrá formular, dentro de otros 8 días, cuantas alegaciones considere pertinentes a su derecho.

Logroño, 24 de septiembre de 1964.

El Juez Instructor.

1853

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1661

En el día siguiente hábil de transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta que a continuación se expresa, cuyo aprovechamiento perteneciente a este municipio en monte Sierra la Hez que tendrá lugar a las once de la mañana.

Subasta pastos para 60 vacunos por el tipo de 4.320 pesetas y 1.225'20 pts. de indemnizaciones.

Si quedara desierta la subasta anunciada se celebrará a los cuatro días siguientes hábiles y a la misma hora.

Los pliegos de condiciones económico administrativas se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnedillo, 9 septiembre 1964.

El Alcalde,

1778

ANUNCIO

1664

Transcurridos 20 días hábiles de aquel en que aparece el presente anuncio en el B. O. de la provincia, y a las 12 horas del día siguiente en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de Pastos del Monte Sas-Co-Sancho y Valderraso número 33 de la pertenencia de este Municipio para 525 lanares al precio base de 5.250 pts. precio índice 10.500 pesetas, indemnizaciones 1.271'60 pts.

Camprovín, 9 septiembre 1964.

El Alcalde,

1790

SUBASTAS FORESTALES

1732

El día 25 del próximo mes de octubre y en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar las subastas de pastos forestales de los montes de este Municipio correspondientes al año 1964-65 y que a continuación se detallan:

PEÑA UNTURA

A las 9 horas.—120 Has. de pastos para 300 cabezas de ganado lanar, por el precio base de 4.500 pts: Índice 9.000 pts. Inemnizaciones 504 pts.

MONTE DE LA DEHESA

A las 9'30 horas.—319 Has. de pastos para 400 cabezas de lanar, 100 cabezas de vacuno y 50 mayores; precio base 8.500 pesetas. Índice 17.000 pts. Indemnizaciones 1.141'55 pts

El Pliego de Condiciones económico-administrativo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Rabanera de Cameros, a 22 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1854

ANUNCIO DE SUBASTA

1660

A las 12 horas del día siguiente hábil transcurridos 20 días también hábiles, contados desde la fecha de publicación en el B. O. de la Provincia, tendrán lugar en la Alcaldía de este pueblo de Santurdejo, las subastas correspondientes a los aprovechamientos de productos forestales del Monte Urquiara del año forestal 1964-65, que a continuación se detallan:

1.—140 hayas con 72 m3 de madera y 32 m3 de leña. Precio base 60.800 pesetas. Indemnizaciones 2.751'30 pesetas.

2.—Pastos. 740 Has. para 700 lanares y 210 vacunos. Precio base 23.520 pesetas. Indemnizaciones 2.734'30 pesetas.

3.—Caza menor, para 10 escopetas. Precio base 1.000 pesetas. Indemnizaciones 266 pesetas.

Las ofertas se harán en pliegos cerrados y reintegrados debidamente y para tomar parte tendrán que ingresar en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 por 100 del precio de tasación del lote que se desee optar a las subastas.

Caso de quedar desierta alguna subasta, la segunda será a los 4 días siguientes a la misma hora y en las mismas condiciones que las anteriores.

Para más informes pueden verse en dicha Secretaría, todos los días en horas laborables, así como el pliego de condiciones que ha de regir cada una de dichas subastas.

Santurdejo 7 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1779

ANUNCIO

1694

Aprobados los documentos que se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para su examen y posibles reclamaciones, durante los plazos reglamentarios: Presupuesto municipal ordinario, Padrón de la Contribución Rústica y Matrícula de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, todos para el próximo ejercicio de 1965.

Sotés, 15 septiembre 1964.

El Alcalde,

1799

ANUNCIO

1670

Instruido expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos artículos y partidas dentro del presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a fin de que quienes se consideren con derecho a ello, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación municipal para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Arenzana de Abajo, a 12 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1791

EDICTO

1669

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, y del Patrimonio de este Municipio, relativas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público, juntamente con sus expedientes, justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, haciéndose el anuncio a los efectos y en cumplimiento del número 2 del artículo 97 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan los habitantes del término municipal examinarlas y presentar por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

También y por el plazo de 15 días, se expone al público el expediente número 1 de modificaciones de créditos, por transferencias y suplementos, correspondientes al presupuesto en vigor.

El Collado, 31 agosto 1964

El Alcalde,

1786

RECTIFICACION DE ANUNCIO DE SUBASTAS DE CAZA

1740

En el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de día 17 de septiembre actual, se publica el anuncio de subasta de caza de esta Alcaldía fechado el 21 de agosto última, fijando para la celebración de las mismas el día siguiente del de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y dada la urgencia de la enajenación de los referidos aprovechamientos y para evitar perjuicios a los intereses Municipales, se ha acordado fijar el día 3 de octubre próximo para que tengan lugar las subastas de caza de referencia, con el mismo horario y condiciones que se indican en el anuncio que se indica al principio del presente.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento.

Villavelayo, 24 septiembre 1964.

El Alcalde,

1759

ANUNCIO

1603

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal tendrán lugar en este Ayuntamiento, con intervalos de media hora y comenzando a las diecisiete horas del día que sea hábil siguiente a haber

transcurrido veinte días también hábiles, con efectos a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales, sitos en Monte Realondo, de esta pertenencia; y pertenecientes al año forestal 1964-1965.

1.º—Haya.—76 pies con 73 m3 de madera y 110 m3 de leña; precio base 43.850 pesetas; indemnizaciones etc. 3.134'30 pesetas, forma de ejecución: corta de mejoras de haya.

2.º—Ramaje.—76 m3 tasación base 760 pesetas; indemnizaciones etc. 228'10 pesetas; forma de ejecución: matarrasa de brezo.

3.º—Caza menor.—15 escopetas; precio base 1.500 pesetas; indemnizaciones etc. 400 pesetas.

4.º—Caza mayor.—3 batidas; 15 escopetas; precio base 1.500 pesetas; indemnizaciones etc. 400 pesetas.

Tipos de licitación y precios índices.—Los tipos de licitación son los fijados para cada aprovechamiento y los precios índices serán del 25% sobre los precios base para los maderables y leñosos y del 10% para los restantes.

Pliego de condiciones facultativas.—El pliego de condiciones facultativas en vigor, hasta tanto no se apruebe el Pliego General de Condiciones, será el que viene rigiendo, publicado en los Boletines Oficiales de la provincia números 17, 21 y 24 de 1945 número 85 de 2 de agosto de 1962 para los aprovechamientos de caza.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—Las aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal.

Fianzas.—Provisional 5%, definitiva 20%.

Plaza de presentación de proposiciones.—Desde el día siguiente que sea hábil al en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el mismo momento de la subasta. Con reintegro correspondiente del Estado de la póliza mutual.

En cuanto al modelo de proposición etc. se ajusta en todo a lo vigente, y se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, así como el expediente completo para su examen por los interesados.

Villarta-Quintana, a 3 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1720